



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-493-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.-En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...)”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-493-2021

Página 2

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: “Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 5 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales establece: “Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.”;
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: “Procedimiento administrativo para la legalización del





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-493-2021

Página 3

comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificara si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborara un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formara un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizara de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.”;

- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: “El cambio de denominación, traspasos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones, deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.”;
- Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-493-2021
Página 4

distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;

- Que mediante oficio DSES-21-1418, de fecha 05 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al Abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, que en la parte de la conclusión indica: “Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatados sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple el Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: “Recuperación de la Casa Parroquial de la Parroquia Huachi Chico a favor del Comité Pro Mejoras Legítimo representante de la población del sector mediante otorgamiento del comodato, proyectando el desarrollo planificado de actividades comunitarias de la Parroquia y su regeneración física.”, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal ubicado en la calle Celiano Monge y Falquéz Ampuero, sector de Huachi Chico, a favor del Comité Promejoras Huachi 22 de noviembre, Ubicado en Huachi Chico, sector Huachi Chico, calles: Celiano Monge y Falquéz Ampuero.- Por lo tanto en base al Art. 6 literal f.) de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión sobre Bienes Inmuebles Municipales, que en su parte pertinente indica:
) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.- Por lo que sugerimos a usted señor Procurador, se proceda a la elaboración del Informe Jurídico, que en aplicación del artículo 60 literal j del COOTAD, se sirva remitir el presente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre el tiempo de entrega del presente comodato, el cual deberá ser puesto en consideración del pleno del Consejo Municipal conforme lo estipulado en el Art. 467 inciso final.”;
- Que mediante oficio AJ-21-2635, de fecha 05 de noviembre del 2021, suscrito por el Abg. Javier Aguinaga Bósquez Procurador Síndico Municipal, que en la parte pertinente de la conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-1418, de fecha 05 de noviembre del 2021, suscrito por el director de Desarrollo Social y Económico – Ing William Yambay, donde se da a conocer el Informe Social de Otorgamiento del comodato a favor del “Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre”, bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatados sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda, PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal con un área de terreno de 464,47 m2 y con un área de construcción de 712,26 m2, ubicado en la Parroquia Huachi Chico en las calles Celiano Monge y Falquéz Ampuero, a favor del “Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre” del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.- En este sentido solicitamos a usted señor Secretario de Concejo Municipal de Ambato, se sirva asignar el presente expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre el Otorgamiento de Comodato a favor del “Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre”, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.”;





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-493-2021
Página 5

- Que mediante oficio SCM-21-669, fechado el 15 de noviembre del 2021, suscrito por mi persona como Secretario del Concejo Municipal, en el que indico: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2635 y su expediente, referente al proceso de otorgamiento de Comodato a favor del “Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre.”
- Que mediante el Informe No. 035 de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Presidente de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y, el abogado Alex Valladares, miembro de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Acoger el informe jurídico AJ-21-2635 de fecha 11 de noviembre del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1418 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor del “Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre”, para lo cual se ha procedido a determinar el tiempo de 20 años para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto social.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes **21 de diciembre de 2021**; visto el contenido del Informe No. 035 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; Flow: (13431).

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-2635 de fecha 11 de noviembre del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1418 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor del “Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre”, para lo cual se ha procedido a determinar el tiempo de 20 años para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto social.

Lo certifico. - Ambato, 25 de enero de 2022.- Notifíquese.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

cc RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-053

Flow: 13431

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO

Ingeniero Willian Yambay Vizueta

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Ingeniero Jaime Garrido Benítez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Señor Milton López Vargas

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS HUACHI 22 DE NOVIEMBRE

En su despacho

31 ENE 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-493-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe Jurídico AJ-21-2635 de fecha 11 de noviembre del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-1418 del 5 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor del "Comité Pro Mejoras Huachi 22 de Noviembre", para lo cual se ha procedido a determinar el tiempo de 20 años para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto social.

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-493-2021

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
28-01-2022